Aialur
Ingeniería de montes,
topografía y medio ambiente

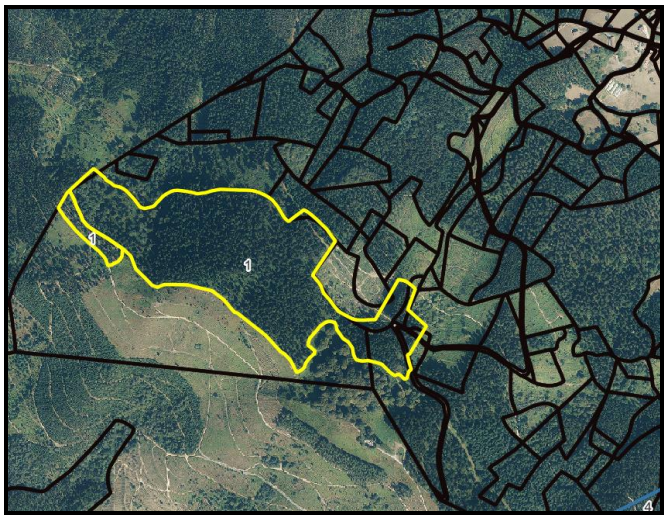
Informe ..... : 064/22 **ASISTENCIA TECNICA AL SERVICIO DE MEDIO RURAL**

Asunto……..: **INFORME MOTIVACION DE ENAJENACION DE LOTES DE MADERA EN 2022.**

Referencia…….: OS-146/22

Mediante Orden Foral 169/2022 de 3 de mayo se aprueba el Plan anual solicitado por esta Entidad para los aprovechamientos forestales de 2022, al que es necesario añadir el lote 4, lote consorciado con Benedicta Sautu que ha superado la fecha establecida para su aprovechamiento final. En referencia exclusivamente a los aprovechamientos madereros se ha procedido al señalamiento para la enajenación de los siguientes lotes de arbolado:

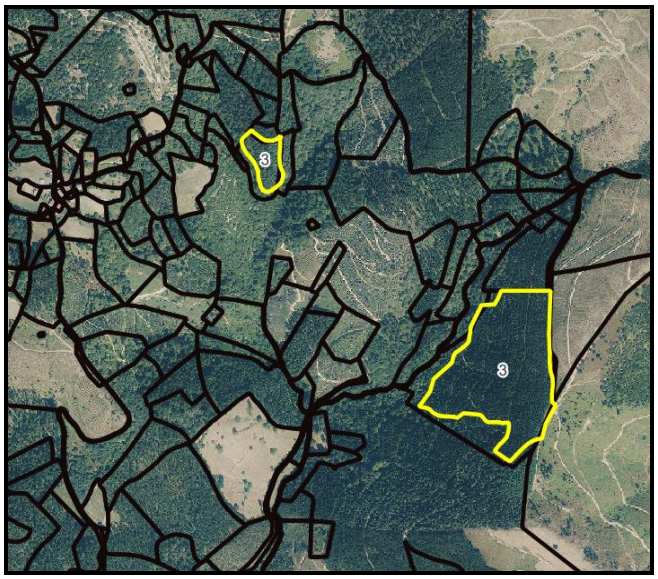
- **Lote 1.** Aprovechamiento mediante corta a hecho de masa de pino radiata, compuesta por 2.326 pies, con un volumen de 3.395 metros cúbicos a la cuarta tasado en 265.019,00 euros, a riesgo y ventura. Se identifica con el rodal 15 b del Plan de Ordenación de Montes del Ayuntamiento de Llodio, que se corresponde con las parcelas catastrales. 695 (parte) y 1395 (parte) del polígono 2, en una superficie de 24,57 ha sitas en el MUP nº 76 término de "Pagolar". Plantación propia del Ayuntamiento.



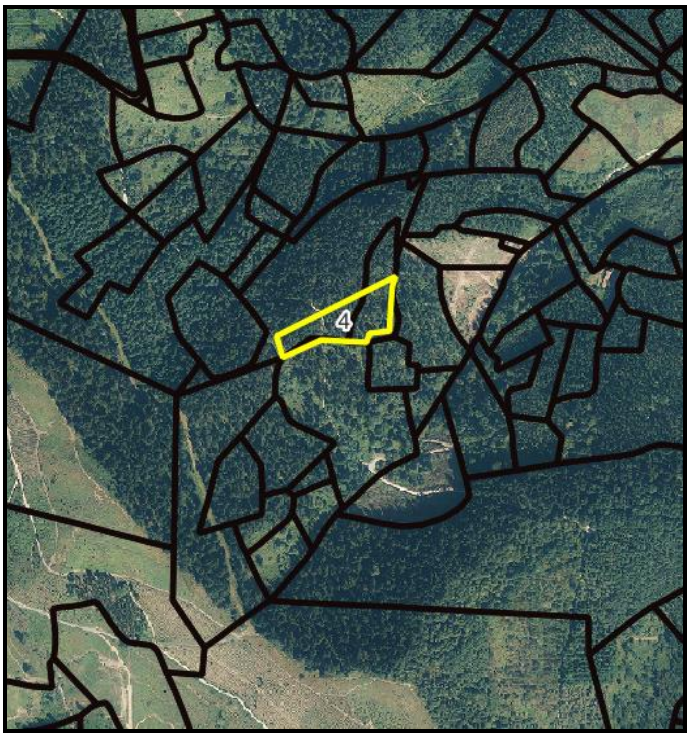
- **Lote 2.** Aprovechamiento mediante 2ª y 3ª clara en masa de pino radiata y laricio, compuesta por 1.050 pies con un volumen de 269 metros cúbicos a la cuarta y tasado en 7.659 euros, a riesgo y ventura. Se identifica con los rodales 10c, 10d, 10n, 10o, 10q y 10r del Plan de Ordenación de Montes del Ayuntamiento de Llodio, que se corresponde con las parcelas catastrales 427 (parte) y 487(parte) del polígono 7, sitas en el MUP nº 77 término de "Tardamonte" en una superficie aproximada de 15,72 ha. Plantación propia del Ayuntamiento.



- **Lote 3**. Aprovechamiento mediante 1ª clara en masa de pino radiata, en 9,39 ha con una extracción aproximada de 3.600 pies con un volumen estimado de 720 estéreos, a resultas. Tasado en 1 euros/estéreo. Se identifica con los rodales 5b y 6d del Plan de Ordenación de Montes del Ayuntamiento de Llodio, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 568 y 538 del polígono 1, sitas en el MUP nº 75 en el término de "Urrutxu y Lorbide". Plantación propia del Ayuntamiento.



- **Lote 4.** Aprovechamiento mediante corta a hecho de masa de pino radiata, compuesta por 156 pies, con un volumen de 266,36 metros cúbicos a la cuarta tasado en 22.108,36 euros, a riesgo y ventura. Se corresponde con parte de las actuales parcelas catastrales. 848 y 847 del polígono 2. El lote está consorciado con herederos de Benedicta Sautu.



1.- Tipología del contrato y de procedimiento de contratación

Se trata de un contrato "de enajenación", a tramitar por el procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria, con una tasación de salida para cada lote de:

Lote 1. Tasación 265.019 euros (IVA no incluido)

Lote 2. Tasación7.659 euros (IVA no incluido)

Lote 3. Tasación a resultas. (Estimación 720 estéreos a 1 €/estéreo = 720,00 euros)

Lote 4: Tasación: 22.122,55 euros (IVA no incluido)

La proposición podrá presentarse para un único lote o para varios lotes,

2.- Motivación de la necesidad del contrato.

El objeto de la enajenación mediante subasta de los cuatro lotes de madera es la tala completa o parcial de arbolado, bien porque ha llegado el final de su turno de explotación forestal, bien porque requiere intervenciones de reducción de la competencia entre pies para seguir creciendo adecuadamente. Los lotes se han señalizado, marcado y tasado por la guardería forestal del Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava. Las actuaciones responden a las exigencias del Plan de Gestión Forestal Sostenible (PEFC) y Plan de Ordenación de Montes de Llodio.. Los lotes quedan definidos en el Pliego de condiciones.

3.- Insuficiencia o inadecuación de medios personales y materiales del Ayuntamiento para ejecutar los trabajos de tala.

Los medios humanos y materiales existentes en este Ayuntamiento no son capaces de afrontar los trabajos de tala de esta envergadura, ni personal suficiente y maquinaria específica dentro del Ayuntamiento, para su posterior venta.

Aialur
Ingeniería de montes,
topografía y medio ambiente

4.- División del objeto contractual en lotes.

Es razonable y aconsejable plantear una división en lotes del material forestal a enajenar, en función de la zona de extracción, de las calidades del producto para mejorar la venta del mismo. Los lotes están divididos de manera que sea posible optar a uno o varios de ellos al mismo tiempo.

5.- Medios en virtud de los cuales se ha procedido a la estimación del precio.

Los lotes han sido tasados por el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava. Mediante Orden Foral 77/2020 de 26 de febrero se aprueba el Plan anual de aprovechamientos forestales y se indica el precio de salida de cada lote.

.

6.- Suficiencia de las condiciones incluidas en los pliegos técnicos de referencia para la satisfacción de las necesidades.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas del contrato que nos ocupa, cumplen el criterio de suficiencia.

7.- Eficacia e idoneidad.

La enajenación propuesta se realizará mediante un procedimiento de contrato abierto, asegurando así una concurrencia en competencia, consiguiendo con ello una eficiente gestión de los fondos públicos.

Por otro lado, la enajenación es idónea ya que es competencia del Ayuntamiento mantener sus montes en correcto estado para lo que son necesarias las claras propuestas y aprovecharlos una vez que han alcanzado el final de su turno de explotación, como ocurre con las cortas a hecho.

Teniendo en cuenta que el Pliego define los lotes a enajenar de manera adecuada y coincidente con lo establecido en el Plan de gestión Forestal Sostenible (PEFC) y la propia Orden Foral 169/2022 de 3 de mayo.

8.- Justificación del artículo 205 de la ley 9/2017

Dada la naturaleza del contrato no es previsible ninguna modificación del mismo. Si esto llegase a suceder y fuera necesaria una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en dicho artículo 205. No procede valorar el art. 204 en la enajenación.

9.- Plazo de ejecución y duración del contrato

El plazo de ejecución de la extracción y consecuente aprovechamiento maderero de cada lote se establece en **doce meses** siguientes a la firma del contrato, entendiéndose caducado este remate con sujeción a lo dispuesto en el artículo 41 de la Norma Foral 11/2007, Reguladora de los Montes del Territorio Histórico de Álava.

10.-Condiciones y criterios especiales de ejecución

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º y anexo V. Por ello, en este caso, se exigirá a la empresa contratista:

1. La maquinaria empleada en la explotación deberá trabajar en condiciones de tempero de suelo adecuadas para evitar compactación o/y erosión excesivas. Se delimitarán arroyos y zonas erosionadas o sensibles a la erosión.
2. La empresa respetará en el proceso de extracción todos aquellos pies de frondosas que se indiquen desde la guardería forestal o el propio Ayuntamiento de Llodio.
3. La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control del aprovechamiento, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.
4. Además, la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del aprovechamiento. Asimismo, deberá retirar los envases de marcadores que puedan utilizarse para realizar la correcta gestión por gestor autorizado.
5. La adjudicataria deberá mantener durante el aprovechamiento, el recinto de trabajo delimitado y debidamente señalizado para evitar incidencias por caídas del mismo en condiciones climatológicas adversas. Este vallado se deberá mantener hasta que se haya culminado la obra.
6. Sobre los vehículos usados durante la obra, tales como retroexcavadora, autocargador, procesadora, skidder, camión maderero, otros vehículos de transporte de material y personal, etc., deberán justificar los menores niveles de emisión posibles tendiendo al uso del estándar EURO 5 o ser vehículos de tipo eléctrico o de combustibles alternativos.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la misma Ley."

11.- Estabilidad presupuestaria

No procede ya que se trata de un ingreso.

12.- Criterios de valoración

Se seguirán los siguientes criterios de evaluación:

- **MEJOR PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR (máximo 95 puntos)**

Se observará el precio como único criterio de valoración de la presente adjudicación.

El tipo de licitación se fija al alza sobre los precios de tasación, otorgándose la adjudicación a quien oferte mayor precio.

1.- Precio (máximo 95 puntos):

Mejor precio ofertado por la licitadora: Se asignará la puntuación de acuerdo con las ofertas por lote presentadas por todas las licitadoras. A tal efecto, la puntuación máxima (95 puntos) se otorgará a la oferta con precio más alto y al resto de manera proporcional

siguiendo una regla de tres.

- **Condiciones y criterios especiales en materia de igualdad (máximo 5 puntos)**

La empresa adjudicataria de la prestación, en lo que le concierna, deberá cumplir la legislación vigente en materia de igualdad, cumpliendo los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además toda la documentación, publicidad, imagen o materiales requeridos para la tala y extracción de madera deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

En los criterios de valoración de este expediente de contratación se valorará con 5 puntos la presencia de mujeres en el equipo adscrito al contrato tanto en labores de tala, como de coordinación del trabajo de campo.

13.- Criterios de desempate.

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más alto, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa
2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 38.1 de la Ley 13/1982, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

14.-Infracciones y Sanciones

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de

contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

Así mismo, en el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

1. Infracciones muy graves:
    - Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
    - Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral con premeditación o no atender a las órdenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
    - La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.
2. Infracciones graves:
    - Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
    - La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

3. Infracciones leves:
    - Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones/sanciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %
- Incumplimiento grave: El 6 %.
- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y, salvo que el interés público aconseje la continuidad de la obra, se iniciará expediente de resolución contractual.

Lo que informa a los efectos oportunos,

Laudio, 2022ko urriaren 19a.
Llodio, a 19 de octubre de 2022

La Ingeniero de Montes



- Nerea Garaio Eskisabel -